

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. JORGE VIDAL AHUMADA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL RAMO Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA LIC. CECILIA GONZÁLEZ FERRA MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", ACTO JURÍDICO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal directa del Gobierno del Estado de Sonora, según Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, mismo que fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, número 49, Sección I, de fecha 18 de diciembre de 2003.

I.2 La Secretaría de Economía del Estado de Sonora, como dependencia de la administración pública estatal, conforme al artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, tiene a su cargo, entre otras funciones el proponer las políticas y ejecutar los programas relativos al desarrollo económico del Estado en las ramas de la industria, el comercio, los servicios, la minería y el turismo, de conformidad con los planes nacional y estatal de desarrollo y las leyes de la materia; promover la creación de fuentes de empleo mediante el fomento del desarrollo de la industria, del comercio, de la micro, pequeña y mediana empresa, así como la creación de parques industriales.

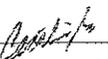
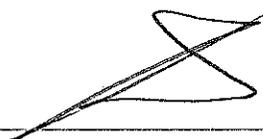
I.3 El C. Lic. Jorge Vidal Ahumada, Secretario de Economía, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 13 de septiembre del año dos mil quince, expedido por la C. Gobernadora del Estado, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, y tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 12, 15 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en relación con los numerales 4 y 5 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I.4 La prestación del servicio objeto del presente Contrato, será supervisada por "LA SECRETARÍA", a través de la oficina del titular de la Secretaría, quien mediante escrito autorizará a la Dirección General de Administración gestionar el pago, en caso de proceder.

I.5 Es necesario, celebrar el presente Contrato para la correcta operación y evaluación de los resultados de las entidades agrupadas en el sector y promover el desarrollo económico del estado en las ramas de la industria, el comercio, los servicios y la minería.

I.6 Ha verificado que "EL PRESTADOR" cumple con los requisitos legales, técnicos y administrativos para practicar los servicios objeto de este Contrato.

I.7 Para los fines y efectos legales del presente Contrato, señala como su domicilio, el ubicado en Boulevard Paseo Río Sonora y Comonfort, Centro de Gobierno, edificio Sonora, 3er. nivel, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.



son extraordinarias y transitorias, por lo que en ningún momento se entenderá que "EL PRESTADOR" adquiere la calidad de trabajador de base o de planta.

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO. "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" por los servicios objeto del presente Contrato la cantidad de \$360,000.00 (Trescientos sesenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$57,600.00 (Cincuenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional), resultando un monto total de \$417,600.00 (Cuatrocientos diecisiete mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional). Asimismo, "EL PRESTADOR" acepta que de dicho importe "LA SECRETARÍA" realice las retenciones del Impuesto sobre la renta que corresponda.

"EL PRESTADOR" no podrá exigir pagos adicionales a los previstos en el párrafo precedente, salvo aquellos que se requieran por situaciones extraordinarias o imprevistas, mismos que deberán ser autorizados para cubrir dicho costo.

Salvo los importes especificados en la presente cláusula "EL PRESTADOR", no podrá obtener o repercutir en contra de "LA SECRETARÍA" gasto o erogación alguna por trabajos de "EL PRESTADOR" o de terceros relacionados con los servicios objeto de este Contrato, incluidos viáticos, dictámenes especializados, etc., si los mismos no se encuentran expresamente autorizados por escrito previamente por "LA SECRETARÍA".

QUINTA.- FORMA DE PAGO. "LA SECRETARÍA" efectuará pagos mensuales a "EL PRESTADOR" por la cantidad de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$4,800.00 (Cuatro mil ochocientos pesos 00/100 Moneda Nacional), resultando un monto total de \$34,800.00 (Treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 Moneda Nacional), menos el Impuesto sobre la renta que corresponda. Previa presentación y aceptación de su informe mensual de actividades.

Los correspondientes recibos deberán ser legal y fiscalmente aceptables en las oficinas de "LA SECRETARÍA", quien previa entrega de éstos cubrirá el importe respectivo en un término de 20 (veinte) días naturales, a partir de que se reciba en la Secretaría de Hacienda Estatal.

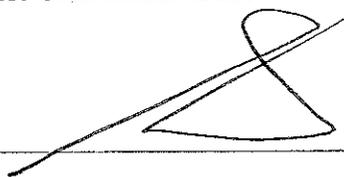
Asimismo, para efectuar los pagos referidos en el segundo y tercer párrafo de la Cláusula Cuarta del presente Contrato, "EL PRESTADOR" presentará sus recibos o facturas correspondientes a dichos gastos al momento de que los mismos se generen, debiendo anexar a la factura de los servicios, el informe de las acciones realizadas que amparen tales gastos.

En ningún caso se efectuarán los pagos, si no se presentan los recibos o facturas respectivas.

SEXTA. RELACIONES LABORALES.

Tanto "LA SECRETARÍA", como "EL PRESTADOR" aceptan que la relación de éste Contrato no es de naturaleza laboral y por tanto es y será regulado por las disposiciones del Código Civil para el Estado de Sonora.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.



"EL PRESTADOR", se obliga a:

- a) Realizar sus servicios en las instalaciones de "LA SECRETARIA, conforme al horario que se le indique, con el objeto que esté "LA SECRETARÍA" en posibilidad de supervisar el trabajo de "EL PRESTADOR" y se de cabal cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- b) Realizar con eficiencia y oportunidad, las actividades profesionales que se le encomienden, efectuando las actividades detalladas en la cláusula primera, así como las que se deriven y le sean asignadas por "LA SECRETARÍA".
- c) Presentar a "LA SECRETARÍA", los informes de las actividades que realice durante la vigencia del presente Contrato, tal como se indica en la cláusula quinta, así como la de proporcionar cualquier dato o documento relativo a sus servicios profesionales que se le requieran.
- d) Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a "LA SECRETARÍA" y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar, así como a responder plenamente por la pérdida, deterioro o descompostura que derive de dolo, negligencia o mal uso que le dé al equipo, herramienta y/o vehículo que esté utilizando.

"EL PRESTADOR", podrá realizar sus servicios dentro de las instalaciones de "LA SECRETARÍA" fuera del horario de trabajo, por las necesidades del servicio, para lo cual se deberá contar con el previo aviso y autorización de "LA SECRETARÍA".

"EL PRESTADOR" será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajuste a este Contrato y/o acuerdos de "LA SECRETARÍA", por tanto el presente Contrato constituye el único acuerdo de las partes respecto a los servicios materia de éste y sustituye todas las negociaciones verbales. Cualquier modificación de este Contrato al igual que cualquier desistimiento de una o varias disposiciones de éste, no tendrán efecto a menos que se estipulen por escrito y sean firmados por las partes en este Contrato.

OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DEL Contrato.

"LA SECRETARÍA", a través de la oficina del titular de la Secretaría es la responsable de la administración del presente Contrato, quien tendrá en todo tiempo derecho de supervisar el estricto cumplimiento del mismo, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe "EL PRESTADOR".

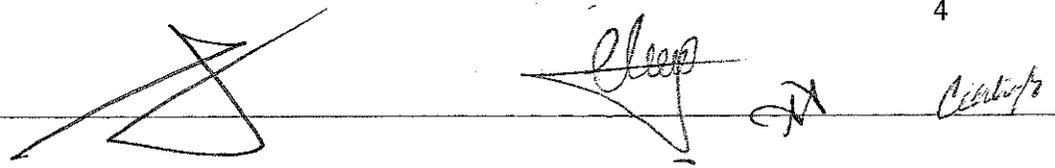
NOVENA. INCUMPLIMIENTOS Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Contrato por alguna de estas, la otra podrá exigir de la parte incumplida su cumplimiento, o bien optar por la rescisión administrativa del presente instrumento.

"EL PRESTADOR", no podrá estar inhabilitado en el servicio público, ni podrá utilizar para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de éste Contrato a personas que se encuentren inhabilitadas en el servicio público. La contravención de lo anterior, será causa suficiente para la rescisión administrativa del presente Contrato.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

El presente Contrato se pondrá rescindir sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de las partes.

The bottom of the page features several handwritten signatures and initials. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there is another signature with the word 'Carp' written above it. To the right of this signature are the initials 'JA'. On the far right, there is a signature that appears to be 'Carrillo'.

Asimismo, las partes acuerdan que aun y cuando no existiere causa para rescindir el presente Contrato, éstas por así convenir a sus intereses podrán optar por la rescisión anticipada del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en el presente Contrato, se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. CASOS FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

Las partes no serán responsables por falla en la ejecución del presente Contrato, si es ocasionado por causas fortuitas o de fuerza mayor, tales como fuego, inundaciones, interrupciones de los medios de transporte, órdenes gubernamentales, reglamentos o restricciones que interfieran con el presente Contrato, cualquier suspensión en el cumplimiento por las razones mencionadas en esta cláusula, se limitará el período durante el cual dicha causa exista.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.

"EL PRESTADOR" se compromete a que toda la información suministrada por "LA SECRETARÍA", para la mejor prestación de sus servicios, así como la información resultante de la prestación de los mismos, será manejada estrictamente confidencial en la inteligencia de que dicha información es de propiedad exclusiva de "LA SECRETARÍA", tomando "EL PRESTADOR" todas las precauciones para asegurarse de que su personal esté debidamente informado de éste acuerdo.

"EL PRESTADOR" se compromete a que en el momento de la terminación de éste Contrato o en cualquier momento en que "LA SECRETARÍA" lo solicite, devolverá o entregará a "LA SECRETARÍA" según sea el caso todo documento o información que pudiera haber recibido o producido como resultado de la prestación de sus servicios.

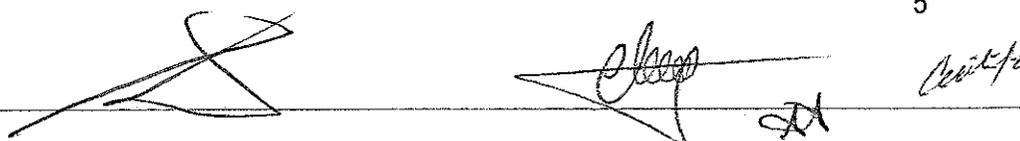
"EL PRESTADOR" limitará el uso y circulación de toda información que por virtud de éste Contrato pertenezca a "LA SECRETARÍA", quedando entendido que toda distribución de información confidencial sin el previo consentimiento por escrito de "LA SECRETARÍA", será responsabilidad de "EL PRESTADOR"; y el pago de los daños y perjuicios que se causen será sancionado conforme lo dispongan las Leyes aplicables.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción y competencia de las Leyes del Estado de Sonora y los Tribunales de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando para el efecto al fuero que por motivo de su domicilio, presente o futuro, que pudiera corresponderles o por cualquier otra causa.

DÉCIMA QUINTA. DIVISIBILIDAD.

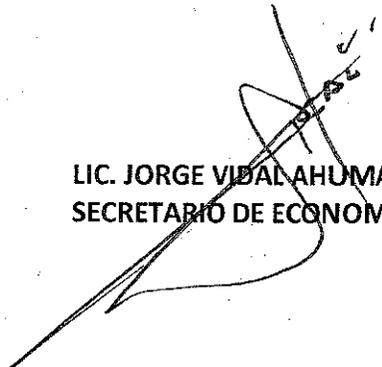
En caso de que cualquier término, condición o estipulación contenida en el presente Contrato se determine ineficaz, ilegal o sin efecto, el mismo podrá ser excluido del cuerpo del presente Contrato

The bottom of the page features several handwritten signatures and initials. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there is another signature with the initials 'SA' written below it. On the right, there is a signature that appears to be 'Cecilia'.

previo acuerdo de los contratantes y el restante continuará en vigor y su efecto en forma tan amplia como en derecho proceda.

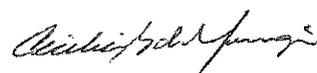
DE ACUERDO CON LO ANTERIOR Y LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES INTERESADAS, Y ENTERADAS ÉSTAS DE SU VALOR, CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPPLICADO Y RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, AL PRIMER DÍA DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017.

POR "LA SECRETARÍA"



LIC. JORGE VIDAL AHUMADA
SECRETARIO DE ECONOMÍA

POR "EL PRESTADOR"



LIC. CECILIA GONZÁLEZ FERRA MARTÍNEZ

TESTIGOS



LIC. ANA LYDIA ALMADA RUÍZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



LIC. MAURICIO MADRID MUÑOZ
SECRETARIO PARTICULAR

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL Contrato DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EL C. CECILIA GONZÁLEZ FERRA MARTÍNEZ, AL DÍA PRIMERO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO.